



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Frontino-Antioquia, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **EJECUTIVO ALIMENTOS.**
Demandante : **BLANCA LIBIA VASQUEZ LONDOÑO**
Demandado : **ALVARO LIBARDO ESPAÑA PAREDES.**
Decisión : **CITA A AUDIENCIA PARA RESOLVER SOBRE EXONERACION Y CANCELACION EMBARGO SALARIOS DEMANDADO**
Radicado : **05 284 3184 001 2009 00048 00**

A. INTERLOCUTORIO No.188

En escrito que antecede, el señor ALVARO LIBARDO ESPAÑA PAREDES, demandado dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, solicita al Despacho el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre su salario (pensión) y que le fue fijada como cuota alimentaria a favor de YESICA FERNANDA ESPAÑA VASQUEZ, mediante sentencia N° 026 del 5 de noviembre de 2008, argumentando que la alimentante a la fecha de la presente solicitud, es mayor de edad, tiempo en el cual debería haber terminado sus estudios superiores.

Atendiendo los anteriores argumentos, y conforme lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en diferentes pronunciamientos, entre ellos la sentencia **STC5487-2022 del 5 de mayo de 2022, Magistrado Ponente Luis Alfonso Rico Puerta**, y por autorizarlo el numeral 6° del artículo 397 del Código G. del Proceso, se considera pertinente señalar fecha para llevar a cabo audiencia para resolver sobre la solicitud, para lo cual fija el día **TREINTA (30) DE ENERO DE 2023, A LAS 10:00 A.M.**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Lifesize.

DECRETO DE PRUEBAS

DE OFICIO.

- Se requiere a la joven YESICA FERNANDA ESPAÑA VASQUEZ, para que aporte a la menor brevedad posible copia de su cédula de ciudadanía, del acta de grado de bachiller y del diploma de educación superior o en su defecto certificado actualizado de estudios superiores. Líbrese citación a la beneficiaria de los alimentos para que asista a la audiencia el día señalado y para que a la menor brevedad posible remita ante este Despacho Judicial los documentos requeridos que se encuentran en su poder.
- Se practicará Interrogatorio a las partes (demandado y beneficiaria de los alimentos), el cual se realizará el día **TREINTA (30) DE ENERO DE 2023, A PARTIR DE LAS 10:30 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Isnelda Del Socorro Rangel Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8455e2326e1877a35edf37003c2201c44809a3c680d8232a5a718a2523b07f**

Documento generado en 29/12/2022 04:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **102**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA 30 DE DICIEMBRE AÑO 2022



A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO MARIN
Secretario